

Asamblea departamental

Periodo: 4 Años

INSTITUCIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DE ELECCIÓN POPULAR.



- Integran no menos de **11 ni más de 31 miembros**, según la población del departamento.
- Tienen **autonomía administrativa y presupuesto propio**.
- Pueden ejercer control político** sobre la administración departamental.
- Tienen funciones como **reglamentar el ejercicio de las funciones y servicios** a cargo del departamento, expedir las disposiciones relacionadas con la **planeación, el desarrollo económico y social**, y los programas de obras públicas.

11-31

Según la población del departamento

Ejemplo: el departamento de Bolívar tiene 2.121.956 habitantes, le corresponde **14 diputados**



Gobernadores/as

Periodo: 4 Años

EL GOBERNADOR DEBE DIRIGIR Y COORDINAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO.



- Elegidos por voto popular para un periodo de 4 años.
- Participan en la elaboración de **planes y programas nacionales y departamentales de desarrollo económico y social**.
- Promueven y ejecutan actividades económicas** que interesen a su departamento y al bienestar de sus habitantes.
- Prestan **asistencia técnica, administrativa y financiera** a los municipios y colaboran en la conservación del medio ambiente.
- Son **autónomos en la administración** de los asuntos seccionales y actúan como intermediarios entre la Nación y los municipios.

32

Gobernadores/as
1 por departamento

Alcades/as

Periodo: 4 Años

SON LOS JEFES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO.



- Hay 1.123 alcaldes, uno por cada municipio de Colombia, elegidos por voto popular para un periodo de 4 años.
- No pueden ser reelegidos para el periodo siguiente.
- Tienen funciones como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, conservar el orden público y promover el bienestar de los habitantes del municipio.

1.123

Alcades/as
1 por municipio

Ediles/as

Periodo: 4 Años

EL EDIL IDENTIFICA LOS PROBLEMAS O LAS NECESIDADES POR LAS CUALES ATRAVIESA SU LOCALIDAD, Y ASÍ SIRVE COMO CANAL PARA GESTIONAR SOLUCIONES.



- Elegidos por votación popular para periodos de cuatro años
- El número de ediles por comuna se establece por acuerdo del Concejo Municipal**, teniendo en cuenta el número de habitantes y categoría.
- Tienen funciones como participar en la **planeación del desarrollo económico y social** de la localidad, reunirse con la comunidad, **formular propuestas**, promover la participación ciudadana, colaborar en la defensa de los derechos fundamentales, presentar **planes y proyectos de inversión social**, y ejercer funciones delegadas por el Concejo.



Concejos Municipales

Periodo: 4 Años

CORPORACIÓN
POLÍTICO
ADMINISTRATIVA,
ELEGIDO POR VOTO
POPULAR POR UN
PERIODO DE 4 AÑOS.

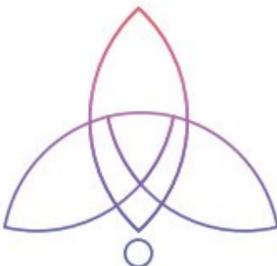


El número de concejales/as varía dependiendo del número habitantes y categoría del municipio.

HABITANTES X MUNICIPIO	# CONCEJALES	HABITANTES X MUNICIPIO	# CONCEJALES
5,000	7	50.001 - 100.000	15
5.001 - 10.000	9	100.001 - 250.000	17
10.001 - 20.000	11	250.000 - 1.000.000	19
20.001 - 50.000	13	1.000.001 en adelante	21

El Concejo ejerce función de control a la administración municipal.

- Reglamentar las funciones y la eficiencia prestación de servicios a cargo del municipio.
- Adoptar los correspondientes planes o programas de desarrollo económico y social y obras públicas.
- Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer temporalmente precisas funciones de las que corresponde del concejo.
- Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y gastos locales.
- Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el impuesto de rentas y gastos municipales.
- Determinar la estructura de administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondiente a distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde estableciendo públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- Reglamentar los usos del suelo y dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- Elegir personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que determine. (También se elige secretario general del concejo y contralor).
- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.



Nosotras
AHORA

